

Quillota, 01 de Abril de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3758/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°113/2019 de 28 de Marzo de 2019 de la Jefa de Adquisiciones a Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 01 de Abril de 2019, mediante el cual solicita dejar sin efecto Decreto Alcaldicio N°2911 de fecha 27 de Febrero de 2019, donde se autoriza la adquisición a través de Convenio Marco de "04 LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO 2017 MÚLTIPLE" solicitado por Secretario Municipal, al Proveedor **REPARACIONES BBCC LIMITADA**, RUT: 76.376.530-K, por un monto de US\$929,29.- IVA incluido, valor total en moneda nacional de \$612.170.- Fondo Municipal. Se gestionó la solicitud de compra a través del Portal de Mercado Publico, según indicaciones; la Empresa responde que estas Licencias son exclusivamente para Establecimientos Educativos y el uso es exclusivo para este tipo de Establecimientos. La Empresa solicita cancelar la Orden de Compra, ya que el ID es perteneciente a Educación y la Empresa no cuenta con el ID para Gobierno;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio N°2911 de fecha 28 de Marzo de 2019, autoriza la adquisición a través de Convenio Marco de "04 LICENCIAS ADOBE ACROBAT PRO 2017 MÚLTIPLE";
4. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: DÉJASE sin efecto Decreto Alcaldicio N°2911 de fecha 28 de Marzo de 2019.

SEGUNDO: ADOPTE la encargada de la Unidad de Adquisiciones, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MEDLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Encargada de Adquisiciones
3. Adquisiciones
4. Presupuesto
5. Finanzas
6. Secretaría Municipal
7. Administración Municipal

LMG/DMB/lcv.-